

# Informe mensual de la integración latinoamericana

## ALALC

### Los márgenes de preferencia

De acuerdo con un estudio elaborado por la Secretaría de la ALALC, los márgenes de preferencia resultantes de las concesiones otorgadas por los países de la ALALC en cumplimiento del programa de liberación del Tratado de Montevideo, constituyeron, durante el período 1962-1969, un eficaz instrumento para impulsar a los importadores regionales a orientar sus compras en la zona, dando lugar no sólo al crecimiento sino también a la diversificación del comercio recíproco entre las naciones integrantes de ésta. En efecto, el análisis de las principales corrientes verificadas en el período mencionado revela que más del 46% de las compras correspondió a productos elaborados y semielaborados.

Dicho intercambio comercial revela, asimismo, de modo general, que las compras de los países de mercado insuficiente han recaído sobre productos cuyo margen de preferencia fluctúa entre 10 y 30 puntos a favor de la zona, mientras que las importaciones de los países de mayor mercado registran, en gran medida, márgenes de preferencia superiores a los 30 puntos a favor de las producciones zonales.

*Se importan menos productos sin margen de preferencia.* La Secretaría, al analizar las corrientes de importación de productos negociados por nueve países (Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay) llegó a las siguientes conclusiones:

1) Los registros de importación más reducidos corresponden a productos sin margen de preferencia.

2) Las importaciones más significativas corresponden a productos en los que se registran márgenes de preferencia superiores a 40 puntos a favor de la ALALC. Más de la tercera parte de las importaciones analizadas en el referido lapso (o sea más de 1 600 millones de dólares) acusan márgenes de preferencia de tal magnitud.

3) También se registran importantes importaciones de productos cuyo margen de preferencia oscila entre 10 y 20 puntos de diferencia a favor de la zona, situación que se justifica en función de la naturaleza de los productos considerados (cobre

refinado, cinc, minerales de hierro, vacunos para consumo, cebada, harina de pescado, extracto de quebracho, pastas de madera, etcétera).

4) En lo que concierne a productos cuyo margen de preferencia fluctúa entre 1 y 10 puntos de diferencia a favor de la ALALC, la situación varía según los países estudiados. Las mayores compras en estas condiciones corresponden a Perú, por sus importaciones de trigo, a Colombia por las de lana sucia y lavada, y a Chile por las de algodón en rama.

*Materias primas, productos semielaborados y elaborados.* En el período analizado, las importaciones de materias primas, productos semielaborados y elaborados se comportaron como sigue:

1) Prácticamente no se comercializan productos semielaborados y elaborados que no registran márgenes de preferencia. Aun las importaciones de materias primas son escasas cuando falta el margen de preferencia necesario para impulsarlas.

2) Se comercializan fundamentalmente materias primas cuyo margen de preferencia supera los 30 puntos de diferencia a favor de la zona.

3) Las compras de productos semielaborados efectuadas en el área corresponden a aquellos cuyo margen de preferencia fluctúa entre 10 y 30 puntos a favor de la zona.

4) Las mayores importaciones de productos elaborados corresponden a mercancías con márgenes de preferencia superiores a 40 puntos de diferencia a favor de la zona. Las importaciones de productos que registran márgenes de preferencia entre 1 y 20 puntos incluyen carnes de vacuno (una tercera parte), harina de pescado, papel para periódico, libros, medicamentos, etcétera.

*La realidad por país.* Al estudiar las importaciones, de igual período, realizadas en función de los márgenes de preferencia y de los respectivos países, la Secretaría concluyó lo siguiente:

1) Más del 50% de las importaciones realizadas por Argentina registran márgenes de preferencia superiores a 40 puntos a favor de la zona.

2) Las principales compras de Brasil, Chile y Perú comprenden productos primarios, pero mientras en el primero, éstos registran márgenes de preferencia superiores a 30 puntos de diferencia a favor de la zona, las compras de los otros dos países coinciden en productos cuyo margen de preferencia fluctúa entre 11 y 20 puntos.

3) Las importaciones esenciales de Colombia se registran sobre productos con un margen de preferencia que oscila entre 1 y 30 puntos de diferencia a favor de la ALALC. Ello revela que su sistema de comercio exterior se combina con distintos medios de control, además de los estrictamente arancelarios y que, en consecuencia, estos últimos son relativamente bajos.

4) Ecuador, México y Paraguay no registran cifras importantes en sus compras de materias primas zonales. Las principales importaciones de México de productos elaborados y semielaborados también se registran en artículos cuyo margen de preferencia fluctúa entre 1 y 30 puntos.

5) Uruguay es el país que ostenta mayores compras sin margen de preferencia (más del 35% de sus importaciones no registran márgenes de preferencia a favor de la zona).

Según el estudio antes mencionado, la realidad del comercio generado en las desgravaciones pactadas por los países del área y la magnitud de ellas justificarían el establecimiento de un margen de preferencia zonal para los productos originarios de la región, teniendo en cuenta los diferentes grados de desarrollo de los países que integran la ALALC.

La formulación de un instrumento con tal característica fue delineada por vez primera durante la preparación de la III Conferencia Ordinaria de la ALALC, en 1963, oportunidad en la cual la Secretaría Ejecutiva expuso distintos puntos de referencia para establecer "mecanismos de desgravación más expeditos que permitan acelerar el proceso de liberación del intercambio comercial". Dicha sugerencia abarcaba los productos que no estaban negociados en ninguna lista nacional y preveía la posibilidad de convenir la adopción de un sistema por el cual cualquier producto procedente y originario de otro país miembro, si no figuraba en la lista nacional del país importador, se despachara a plaza con una rebaja de, por ejemplo, 10% sobre la liquidación final de gravámenes que correspondiera a esa importación.

Se volvió a considerar el tema durante la VI Conferencia Ordinaria, a través de un proyecto de resolución presentado por México, y también en la reunión del Consejo de Ministros de 1966, por iniciativa de Chile y la propia Secretaría Ejecutiva.

El problema se encaró por última vez, en el transcurso de la reunión del Consejo de Ministros celebrada en Asunción en agosto de 1967.

La Secretaría de la ALALC pretende que de las iniciativas presentadas pueden extraerse algunos elementos que podrían servir de base para formular un proyecto de resolución estableciendo un margen de preferencia zonal. Este debería comprender todos los productos originarios de los países de la ALALC que no hubiesen sido incorporados al programa de liberación a través de listas nacionales. Al respecto habría que convenir que cuando la preferencia resultante de los niveles de gravámenes pactados en listas nacionales sea menor que la preferencia zonal que se acuerde de manera general, los países estarían obligados a aumentar la concesión hasta crear dicho margen de preferencia.

La preferencia zonal tendría que constituirse mediante una reducción porcentual aplicada sobre el total de los derechos que gravan a la importación, o aplicados en ocasión de la importación de los productos ya citados.

Finalmente, la rebaja a establecerse podría fijar diferentes porcentajes de reducción, tomando en cuenta los distintos grados de desarrollo de los países del área.

### Entrevista al Secretario Ejecutivo de la ALALC

En enero próximo pasado, el Secretario Ejecutivo de la ALALC, Gustavo Magariños, concedió una entrevista de prensa en relación con el hecho de que en el presente año la ALALC deberá afrontar una serie de problemas decisivos para el perfeccionamiento de la Zona de Libre Comercio. La entrevista se desarrolló como sigue:

*La cláusula de más favor y su vigencia.* Al interrogársele si los arreglos bilaterales no han afectado la plena vigencia de la cláusula de más favor prevista en el artículo 18 del Tratado de Montevideo, Gustavo Magariños respondió que si bien el Tratado de Montevideo es básicamente un acuerdo multilateral de comercio, la ejecución del programa de negociación se apoya en negociaciones bilaterales. Este procedimiento resultó impuesto por la misma circunstancia de que el mecanismo de las listas nacionales descansa en la negociación producto por producto, que debe realizarse casi forzosamente por pares de países. Cuando se introdujeron las listas especiales de ventajas no extensivas, excepciones a la cláusula de la nación más favorecida, se tuvo conciencia de que ellas serían formadas a través de contactos bilaterales entre el país beneficiario y la parte contratante de mayor desarrollo económico otorgante.

La multilateralidad establecida por el Tratado se apoya en dos principios, el de la cláusula de más favor —prevista en el artículo 18— y el de la reciprocidad, y se consagra a través de la extensión de las concesiones, dadas en listas nacionales, a todas las naciones miembros y en la liberación colectiva que se realiza a través de la lista común.

Es decir, los arreglos bilaterales no distorsionan y, por el contrario, pueden facilitar la aplicación del Tratado, siempre que se encuadren dentro de las normas de éste y tengan presentes los objetivos del proceso.

La aplicación de la cláusula del artículo 18 se ha vinculado al juego de las compensaciones en los acuerdos de complementación (Bogotá, 1964) y para este instrumento particular se transformó de una cláusula incondicional a una cláusula condicional de la nación más favorecida. La aceptación de los acuerdos subregionales en 1967, como fórmulas geográficamente parciales de integración dentro del proceso general de la ALALC, se constituyó después en otro importante apartamiento del principio de incondicionalidad en el usufructo de ventajas recíprocas. Finalmente, la lentitud del ritmo negociador por un lado y, por el otro, la suscripción del Acuerdo de Cartagena y el uso multiplicado de los acuerdos de complementación por Argentina, Brasil, México y a veces otros países, ha debilitado considerablemente la vigencia efectiva de la cláusula del artículo 18, notándose además con relación a algunos sectores, como el au-

tomotriz, una marcada tendencia a los arreglos bilaterales, incluso realizados por fuera de las reglamentaciones de la ALALC.

Para el futuro, es decir, para la segunda etapa del proceso que deberá ser negociada en 1974, quizá haya que encarar con mayor flexibilidad la aplicación de esta cláusula, a través de nexos directos con el principio de reciprocidad.

*Estudios básicos para negociar en 1974.* Sobre la pregunta acerca del estado en que se encuentran los estudios que, conforme a lo decidido oportunamente, debe concluir la Secretaría de la ALALC para el 30 de junio de 1973, el Secretario Ejecutivo de la ALALC señaló que la Secretaría prepara estudios informativos y analíticos sobre cada uno de los temas incluidos en el Plan de Acción y escogidos como prioritarios, para la primera etapa por el Comité. En las materias más importantes, entre ellas la expansión del comercio, la complementación industrial, la agricultura, las diferencias en el grado de desarrollo, la integración financiera y los aspectos institucionales, expondrá las posibles acciones y mecanismos de acuerdo con los diversos grados de profundidad y aceleración del proceso de integración que puedan ser de factible aplicación. Con respecto a otros asuntos que exigen acciones a ser desarrolladas en plazos más largos, como los de transferencia de tecnología, las empresas multinacionales, las inversiones extranjeras, etc., presentará los antecedentes más completos posibles con el fin de que los gobiernos estén en condiciones de fijar los lineamientos para su futuro tratamiento. La Secretaría ha solicitado el apoyo de otros organismos regionales especializados y cuenta con un importante apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

*¿"Cartagenización" de la ALALC?* Respecto a la tendencia que algunos países de la ALALC han manifestado al orientar sus economías hacia la órbita del Grupo Andino, Magariños indicó que el interés de varios países de la ALALC por el Grupo Andino es natural y compatible con la más estricta lógica política. Se trata de una nueva e importante unidad económica en gestación, con un mercado de importación considerable y con una definida personalidad internacional.

No debe llamar la atención, entonces, que Argentina y México, por ejemplo, procuren estrechas relaciones *vis à vis* con ese sistema multinacional. Las comisiones mixtas formadas entre cada uno de esos países y el Grupo Andino siguen el camino tradicional de las relaciones entre los estados latinoamericanos.

### La ONU ayudará a la ALALC a aplicar el Plan de Acción

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) proporcionará ayuda a la ALALC, en este año y en el próximo, para desarrollar el Plan de Acción 1970-1980.<sup>1</sup> Conforme a dicho Plan, se realizarían durante una primera etapa (1970-1973) los estudios necesarios para perfeccionar la Zona de Libre Comercio y facilitar la creación futura de un mercado común latinoamericano, fijándose para la segunda etapa el "período de transición" que requerirá la formación de aquélla.

<sup>1</sup> El Plan de Acción 1970-1980 se aprobó en 1969 al suscribirse el Protocolo de Caracas modificadorio del Tratado de Montevideo.

Siguiendo las directivas establecidas en el citado Plan, la Secretaría de la ALALC ha iniciado una serie de estudios que se consideran decisivos para el porvenir de esta organización regional. Los trabajos técnicos que emprenderán conjuntamente la ALALC y el PNUD, a través de la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo), se referirán a los capítulos I (programa de liberación) y II (coordinación de políticas comerciales) del Plan de Acción, y consistirán en:

a] Un análisis crítico de los instrumentos del programa de liberación del Tratado de Montevideo, con miras a su posible reformulación.

b] Identificación, para su posible eliminación parcial o total, de las barreras arancelarias aplicadas actualmente en el comercio intrazonal.

c] Establecimiento de una nomenclatura común.

d] Definición del sistema de valoración arancelaria de Bruselas, y proposición de medidas para facilitar su adopción por aquellos países de la zona que aún no lo hubieren hecho.

e] Examen comparativo de los regímenes nacionales de promoción de exportaciones, y propuesta de alternativas para adoptar normas comunes de defensa contra el *dumping* y otras prácticas desleales de comercio.

f] Armonización de las tarifas arancelarias nacionales.

g] Armonización de las estadísticas nacionales de comercio exterior, con vistas a poder determinar el grado de aprovechamiento de las concesiones pactadas entre los países de la ALALC.

Igualmente, se llevará a cabo una investigación preliminar, complementaria de la efectuada por la Secretaría de la ALALC, sobre los aspectos conceptuales y metodológicos de un eventual programa sistemático de sustitución de importaciones, así como respecto de las posibilidades concretas e inmediatas para aprovechar al máximo las ofertas nacionales de productos que ahora se importan en cantidades considerables desde terceros países.

En cumplimiento del acuerdo suscrito, que prevé una contribución de 209 000 dólares por parte del PNUD, se contará en la ALALC con los servicios de renombrados expertos internacionales.

### Chile ratificó el Protocolo de Caracas

El representante permanente de Chile ante la ALALC, embajador Pedro Daza Valenzuela, informó al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación que, el 10 de enero último, el gobierno de su país concluyó el trámite parlamentario relativo a la aprobación del Protocolo de Caracas.

Con ello, Chile se constituye en el octavo país que confirma su adhesión a este acuerdo de fundamental importancia para la ALALC. El Protocolo lo suscribieron todos los países miembros el 12 de diciembre de 1969 y prorroga por ocho años, hasta el 31 de diciembre de 1980, el llamado "período de transición".

Para este "período de transición", establecido por el artículo 2o. del Tratado de Montevideo para el perfeccionamiento de la Zona de Libre Comercio, se fijó en el propio tratado un plazo

de 12 años que, en caso de que no entrara antes en vigor el Protocolo de Caracas, finalizará el próximo 31 de diciembre de 1973.

Con la ratificación de Chile, solamente son tres los países en que todavía no ha terminado el trámite interno necesario para cumplir el requisito: Colombia, Perú y Uruguay, cuyas ratificaciones se hacen imprescindibles para que el Protocolo entre en vigor antes de que el "período de transición" expire a fines de 1973.

## GRUPO ANDINO

### El ingreso de Venezuela

El día 13 de febrero próximo pasado se legalizó el ingreso de Venezuela en el Acuerdo de Cartagena, mediante la firma de un documento: el Consenso de Lima, que comprende principalmente una serie de adiciones al Acuerdo de Cartagena y los ajustes que se estimó conveniente introducir en algunas decisiones de la Comisión, máximo organismo del sistema. Venezuela no suscribió el Acuerdo de Cartagena, en junio de 1969, que quedó limitado a Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú, porque en dicho acuerdo subregional no quedaban suficientemente atendidos —a su juicio— las características e intereses vitales de la economía venezolana.<sup>1</sup> Sin embargo, la firma del Consenso implica la satisfacción de las aspiraciones de Venezuela, sin menoscabo de los objetivos de la integración y del beneficio común.

El representante plenipotenciario de Venezuela, Julio Sosa Rodríguez, en un artículo ("El ingreso en el Pacto Andino") publicado el 18 de febrero en el diario venezolano *El Universal*, informa que el Grupo Andino, ampliado con Venezuela, abarca una superficie territorial de cerca de 5 millones y medio de km<sup>2</sup> y que en 1970 habitaban en él 67 millones de personas. Es decir, la Subregión con Venezuela cuenta ahora con una población consumidora potencial 7 veces mayor que la venezolana. Sin embargo, si se utiliza un indicador más conservador de la dimensión del mercado subregional como lo es el producto territorial bruto, el del Grupo Andino, incluyendo a Venezuela, alcanzó, para 1970 31 000 millones de dólares, es decir, una cifra 3 veces mayor que la del nuevo miembro del Grupo.

El volumen de importaciones de la Subregión, sin Venezuela, fue aproximadamente de 3 000 millones de dólares en 1970, lo cual, añadido a los 1 800 millones de dólares de compras externas efectuadas por dicho país ese mismo año, da un total cercano a los 5 000 millones de dólares. Estas dimensiones le plantean a Venezuela reales posibilidades de crecimiento, que marcan el inicio de una nueva era en el proceso de desarrollo Venezolano.

*Consenso de Lima.* Como antes se indicó, el documento comprende las siguientes adiciones y ajustes al Acuerdo de Cartagena y a las Decisiones de la Comisión, respectivamente: mediante la modificación del artículo 73 del Acuerdo se aseguró, sin perjuicio de las metas de la integración, la protección eficaz de

aquellas producciones agropecuarias que por razones socioeconómicas revisten una naturaleza particularmente sensible para los países del Grupo. A estos efectos también se amplió la lista agropecuaria mediante un conjunto de productos de singular importancia para Venezuela.

Por otra parte, con la finalidad de que el proceso de integración no afecte negativamente a las industrias existentes en el país, asegurándoles un período suficiente para su ajuste y racionalización, se estableció un número de 450 excepciones para Venezuela.

En virtud de que la meta fundamental de cada uno de los países de la Subregión está representada por la posibilidad de acelerar, mediante el proceso de integración, su propio desarrollo, y que de este hecho depende el futuro y la supervivencia misma del proceso, se añadió al artículo 79 del Acuerdo de Cartagena, en el cual se consagran los derechos de salvaguardia de un país ante los perjuicios graves que le puede causar a su economía la aplicación del programa de liberación, una norma que permite, en casos de urgencia, la adopción de medidas unilaterales *ad referendum* de la Junta del Acuerdo.

Sosa Rodríguez señaló, asimismo, que resultaba indispensable para Venezuela tener la garantía de poder actuar en forma adecuada frente a los casos de posibles devaluaciones monetarias que alterasen las condiciones normales de competencia de los países miembros. Por tal razón se modificó el artículo 80 del Acuerdo.<sup>2</sup> En la modificación se indica que "en las situaciones de que trata el artículo 80 del Acuerdo el país que se considere perjudicado, al presentar el caso a la Junta, podrá proponer las medidas de protección adecuadas a la magnitud de la alteración planteada, acompañando los elementos técnicos que fundamenten su planteamiento. La Junta podrá solicitar la información complementaria que considere conveniente.

"El pronunciamiento breve y sumario de la Junta deberá producirse dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Si la Junta no se pronunciare en dicho plazo y el país solicitante considera que la demora en el pronunciamiento puede acarrearle perjuicios, podrá adoptar las medidas iniciales por él propuestas, comunicando de inmediato el hecho a la Junta, la cual, en su pronunciamiento posterior deberá decidir sobre el mantenimiento, modificación o suspensión de las medidas aplicadas..."

De otra parte, debido a que el Acuerdo no puede operar si las decisiones fundamentales se toman contra la voluntad de uno de sus miembros, se consagró el sistema de veto respecto a la aprobación del Arancel Externo Común, al establecimiento

<sup>2</sup> La versión original del artículo 80 del Acuerdo señala: "Si una devaluación monetaria efectuada por uno de los países miembros altera las condiciones normales de competencia, el país que se considere perjudicado podrá plantear el caso a la Junta, la que deberá pronunciarse breve y sumariamente. Verificada la perturbación por la Junta, el país perjudicado podrá adoptar medidas coercitivas de carácter transitorio y mientras subsista la alteración, dentro de las recomendaciones de la Junta. En todo caso dichas medidas no podrán significar una disminución de los niveles de importación existentes antes de la devaluación.

"Sin perjuicio de la aplicación de las medidas transitorias aludidas, cualquiera de los países miembros podrá pedir a la Comisión una decisión definitiva del asunto.

"El país miembro que devaluó podrá pedir a la Junta, en cualquier tiempo, que revise la situación a fin de atenuar o suprimir las mencionadas medidas correctoras. El dictamen de la Junta podrá ser enmendado por la Comisión."

<sup>1</sup> Véase "Ingresó Venezuela al Pacto Andino", en *Comercio Exterior*, febrero de 1973, pp. 118-119.

de las condiciones de su aplicación, a la modificación de los niveles arancelarios comunes y a la aprobación de los programas de racionalización y especialización de las industrias existentes no comprendidas en la programación.

El representante de Venezuela indicó que, como resultado del Consenso de Lima, se produce también la Decisión 70 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en la cual, además de consignarse la lista de productos agropecuarios antes mencionada, y de establecerse las fórmulas y períodos para la adopción por parte de Venezuela de los compromisos adquiridos, se ajustan o complementan algunas disposiciones del Acuerdo y Decisiones de la Comisión.

En este sentido, si bien Venezuela apoya plenamente la filosofía y las normas del régimen común para el tratamiento a los capitales extranjeros y sobre patentes, marcas y regalías que establecen las decisiones 24 y 37 de la Comisión, considera indispensable llenar un vacío existente en dicho régimen, introduciendo el concepto de valores en cartera. Estos valores son títulos u obligaciones emitidos con fines de desarrollo y en oferta pública por el Estado, entes estatales, paraestatales, empresas nacionales y mixtas y por la Corporación Andina de Fomento cuya adquisición no confiere derecho a participar en la dirección y gestión del ente emisor. De esta forma la totalidad de las utilidades de las empresas extranjeras o el excedente de las mismas que no pueda ser remitido al exterior, encuentra un campo productivo, a la vez que útil, para el financiamiento del desarrollo venezolano.

En lo relacionado con el tratamiento al capital subregional consignado en la Decisión 46 de la Comisión, se hicieron flexibles las normas de transferencia de capitales entre los países miembros.

Por otra parte, se ajustaron los artículos 65 y 67 del Acuerdo de forma tal que la aplicación de los gravámenes comunes no encareciera innecesariamente las importaciones de insumos o productos de fuera de la subregión, cuando éstos no se produzcan o su producción en la subregión sea insuficiente.

Las decisiones 57 y 57-a, que consagran el primer programa industrial metalmeccánico de la subregión, fueron objeto de un minucioso estudio. En esta materia y por haber sido aprobado el programa sin la presencia de Venezuela, se acordó que la Junta elaborara una propuesta adicional al respecto, cuya aprobación estará sujeta al voto unánime de todos los países. Se convino, además, que hasta tanto no se lograra dicha aprobación, los productos contemplados en dichos programas, provenientes de los demás países miembros, no gozarían del mercado venezolano y viceversa.

Finalmente, como todo proceso de integración debe conllevar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los países integrantes, y una aceleración del crecimiento económico de cada uno de ellos, se estableció un mecanismo de revisión periódica por parte de cada país, de los resultados de su participación en el proceso de integración.

#### *Ecuador y el ingreso de Venezuela*

En relación con el ingreso de Venezuela en el Grupo Andino el doctor Francisco Rosales, Presidente del Instituto ecuatoriano de Comercio Exterior e Integración (ICEI), reveló que el nuevo miembro aceptó totalmente el régimen preferencial que goza Ecuador y, por lo tanto, en breve los productos ecuatorianos

ingresarán libremente en el mercado venezolano, con la perspectiva, además, de que en 1974 Venezuela sea el principal comprador de manufacturas ecuatorianas.

El doctor Francisco Rosales añadió que el acta de incorporación de Venezuela culminó un largo proceso de negociación con ese país, que se remonta a antes de que se firmase el Acuerdo de Cartagena. Los cinco países andinos consideraron que Venezuela era un socio natural y establecieron sistemas para considerar su ingreso. En 1971 hubo reuniones de expertos y en marzo de 1972, bajo la presidencia de Ecuador en la Comisión del Acuerdo se iniciaron las negociaciones formales a nivel político para la adhesión. Hubo cinco períodos de reuniones de la Comisión para estas negociaciones.

Señaló que Venezuela se incorpora en condiciones de equidad para los integrantes del Grupo. Estos comprendieron las condiciones especiales que tiene el país que ingresa y accedieron por ello a ajustar algunas decisiones anteriores y a hacer adiciones que contemplen las características venezolanas. Por su parte, el nuevo miembro, con su espíritu integracionista, buscó posiciones comunes, puntos de entendimiento que culminaron con el denominado "Consenso de Lima".

Agregó el doctor Rosales que Venezuela, con sus 10 millones de habitantes y su ingreso *per capita* de 1 050 dólares anuales, es un mercado muy importante, que, sumado a los otros cinco miembros, permitirá, sobre todo en la programación sectorial, pensar en industrias con mayor dimensión, economías de escala y más beneficios en costos y en calidades.

Desde el punto de vista de Ecuador es importante anotar que el régimen preferencial que goza —conjuntamente con Bolivia— ha sido totalmente aceptado por Venezuela. Por tanto, respecto de ese país, tendrá exactamente los mismos derechos y las mismas ventajas que con los demás. Tanto en la liberación del comercio (Venezuela tendrá que ajustarse al ritmo establecido en el Acuerdo) como en la programación sectorial que también da a Ecuador trato especial, Ecuador tendrá las mismas ventajas que ha obtenido con Colombia, Perú y Chile.

Por otra parte, el Presidente del ICEI dijo que cuando Venezuela formalice su ingreso y el mismo sea aprobado por la ALALC, se pondrán en vigencia para ese país las Decisiones de la Comisión y, por tanto, la industria ecuatoriana podrá expedir libre de derechos los productos constantes en la Nómina de Apertura Inmediata de Mercados y también los que están en la Nómina de Desgravación Automática, pues Venezuela se ha comprometido a aplicar desde ahora el 70% del nivel de desgravación para los artículos de la Nómina últimamente mencionada y el 30% restante desde diciembre de este año para igualarse a los demás países.

Esto significa que, a partir de diciembre, Ecuador tendrá totalmente abierto el mercado venezolano, mientras, según el Acuerdo, sólo comenzará por su parte las desgravaciones a partir de 1976, al 10% anual.

Por eso, es probable que en 1974 Venezuela sea el principal comprador de manufacturas ecuatorianas tales como refrigeradores, cocinas, confecciones de orlón, piretro, productos de cacao, etcétera.

Por lo que se refiere a la petroquímica se ha encontrado que es perfectamente viable la existencia de otro complejo petroquímico venezolano en el esquema de la programación andina en

este campo. Habrá, pues, cuatro: Venezuela; Colombia y Ecuador, conjuntamente; Perú, Bolivia y Chile.

En cuanto al régimen común de tratamiento al capital extranjero, el doctor Rosales señaló que Venezuela comparte la filosofía de esa decisión pero pidió cambios que fueron aceptados, al igual que ajustes en los asuntos monetarios.

### Colombia y el Acuerdo de Cartagena

A principios del mes de febrero del año en curso, el diario limeño *El Comercio* informó que el Presidente de Colombia convocó al Congreso a un período de sesiones de 40 días para tratar, exclusivamente, de cinco proyectos legislativos, entre éstos la aprobación del Acuerdo de Cartagena. Hay unanimidad entre los legisladores para la aprobación de este documento.

*Acuerdo de Cartagena.* Cabe señalar que el Acuerdo de Cartagena se suscribió en 1969 y se puso en vigor mediante un decreto por considerar que era un desarrollo del Tratado de Montevideo, que creó la ALALC. Pero la Corte Suprema de Justicia, en vista de una demanda, declaró que era inconstitucional el procedimiento observado. Según la Corte, el Acuerdo de Cartagena es un tratado independiente, que debe ser aprobado por el Congreso. En la parte resolutive la Corte expresa que el Acuerdo seguirá vigente porque se había empeñado la palabra del país ante los otros cuatro países signatarios.<sup>1</sup> El Acuerdo ha sido aprobado por el Senado y no habrá dificultad de que lo sea en la Cámara de Representantes, pues hay acuerdo de los tres grupos principales que son el Liberal, el Conservador y la Alianza Popular.

## CENTROAMERICA

### Reunión del Consejo Monetario Centroamericano

El día 17 de febrero del año en curso, se reunió de emergencia en San José, Costa Rica, el Consejo Monetario Centroamericano para analizar los posibles efectos de la crisis del dólar en la economía de los países centroamericanos. A la reunión asistieron el Presidente del Consejo y Presidente del Banco Central de Nicaragua, y los Presidentes de los Bancos Centrales de Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica. Durante la misma, aprobaron una Declaración Conjunta en la que manifestaron su intención de efectuar consultas con las autoridades monetarias de los restantes países de América Latina, con el fin de examinar conjuntamente la posibilidad de que se revisen las prácticas de comercio internacional de manera que sus exportaciones sean pagadas con las monedas de los respectivos mercados y se establezcan mecanismos que puedan mejorar la composición de sus reservas internacionales y garanticen la estabilidad de su valor real.

Además de la Declaración Conjunta, el Consejo dispuso encargar a la Secretaría General la realización de tres estudios calificados de muy importantes.

El primero es para determinar las repercusiones de la última devaluación del dólar en la economía de cada uno de estos países.

También se encargó a la Secretaría seguir las devaluaciones del dólar, o las revaluaciones en Europa, para determinar hasta dónde pueden resistir las economías de los países antes mencionados sin buscar una manera de independizar las monedas del patrón dólar.

Otro trabajo importante consiste en un estudio para determinar qué se puede hacer a fin de diversificar las reservas, para proteger su valor y no depender excesivamente del dólar. Esto quiere decir que los países centroamericanos tienen interés en que las reservas monetarias no se integren solamente por dólares sino también en francos suizos, marcos alemanes, francos franceses y otras monedas europeas.

También se tratará de buscar mecanismos que permitan a Centroamérica obligar a los países compradores para que el pago lo hagan en la moneda de su propio país, y no en dólares como ocurre actualmente.

El Consejo Monetario en la Declaración Conjunta señaló, entre otros, los siguiente puntos:

1. Las autoridades monetarias de los países centroamericanos ven con desaliento que los reajustes de las paridades cambiarias efectuados en diciembre de 1971 no hayan sido acompañados progresivamente de las políticas internas de los países industrializados y de nuevos mecanismos y arreglos financieros internacionales capaces de dar a tales reajustes la efectividad y permanencia deseables.

2. Es motivo de gran preocupación para los Bancos Centrales Centroamericanos que la actual crisis monetaria internacional pueda tener por corolario en los países industrializados la proliferación y el recrudescimiento de los controles de cambio, puesto que ello constituye un serio peligro para la ordenada expansión del comercio y la inversión internacionales. Por esta razón exhortan a las autoridades de estos países a orientar sus políticas cambiarias y comerciales en una forma que armonice con la necesidad de preservar un equitativo y razonable equilibrio de los intereses económicos de todas las naciones.

3. Las autoridades monetarias de los países centroamericanos ratifican su decisión de mantener sin variación los tipos de cambio oficiales de las cinco monedas centroamericanas en relación con el dólar. Asimismo, confirman su decisión de continuar coordinando estrechamente sus políticas cambiarias, cualquiera que sea el curso de los acontecimientos resultantes de la nueva crisis monetaria internacional, con el fin de defender los intereses económicos de centroamérica.

4. El Consejo Monetario exhorta a las autoridades de los países miembros del Fondo Monetario Internacional a que sea en el seno de esta institución donde se efectúen las consultas multilaterales para resolver la actual crisis monetaria, con objeto de evitar un mayor debilitamiento del dólar, que para los países centroamericanos constituye la moneda de intervención y la principal fuente de sus reservas internacionales, o bien se mejoren las condiciones para la diversificación de estas últimas.

<sup>1</sup> Actualmente cinco con el ingreso de Venezuela al Pacto Andino.